



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
D. OTRAS DISPOSICIONES
CONSEJERÍA DE SANIDAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud, relativa al acceso de los animales de compañía a los edificios donde se desarrolla la actividad asistencial del Servicio de Salud de Castilla y León.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 2023, establece en el artículo 29 una serie de disposiciones relativas a las condiciones de acceso con animales de compañía a los establecimientos y espacios públicos y, particularmente, a los edificios y dependencias públicas.

El ámbito de decisión que dicho precepto permite a las Administraciones Públicas, dentro del respeto a los derechos, límites y requisitos establecidos por la propia ley, requiere de un acto administrativo resolutorio relativo a las características y condiciones de la entrada de personas con animales de compañía en edificios y dependencias públicas.

La Gerencia Regional de Salud es el Servicio Público de Salud de Castilla y León que, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de ordenación del sistema de salud de Castilla y León, tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud. Para el mejor cumplimiento de sus fines el artículo 27 relaciona los centros y servicios sanitarios que se integran en la Gerencia Regional de Salud es decir el conjunto de instalaciones con los correspondientes medios técnicos y profesionales destinados a realizar actividades sanitarias con el fin de mejorar la salud de las personas. Atendiendo a la especial actividad que se desarrolla en estos espacios y por aplicación del principio de prudencia o precaución, que supone adoptar medidas que minimicen el riesgo para la salud de las personas, se considera conveniente limitar el acceso a los animales de compañía a los edificios en los que tengan su sede los centros y servicios sanitarios de responsabilidad del Servicio Público de Salud de Castilla y León.

No obstante, esta resolución se dicta sin perjuicio de lo establecido en la Ley11/2019, de 3 de abril, de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León. Dichas personas tendrán derecho de acceso a los edificios públicos conforme establece su normativa específica.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el marco las funciones organización de los centros y servicios sanitarios adscritos a la Gerencia Regional de Salud prevista en el artículo 28.1 b) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 31 apartado 1 y apartado 2 letra h) de la misma Ley

RESUELVO

Primero. Limitación de acceso de los animales de compañía a los edificios donde se desarrolla la actividad asistencial del Servicio de Salud de Castilla y León.

1. En los edificios que sean sede de los centros y servicios sanitarios que se integran en la Gerencia Regional de Salud no se permite el acceso a los animales de compañía.

A tal efecto se encuentran incluidos los edificios donde tengan su sede los siguientes centros sanitarios de titularidad de la Gerencia Regional de Castilla y León:

- a) Los Centros salud.
- b) Los Centros de especialidades
- c) Los Hospitales y Complejos Asistenciales.

2. Atendiendo a la actividad sanitaria de responsabilidad de la Gerencia Regional de Salud que se presta, con independencia de la titularidad o adscripción del edificio en el que se encuentren, en la limitación de acceso prevista en el apartado anterior también se incluye:

- a) Los Consultorios Locales.
- b) El Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.
- c) El Centro de Medicina Deportiva de Castilla y León
- d) Los centros y servicios sanitarios vinculados a la Red Asistencial Sanitaria de Utilización Pública.
- e) Cualquier otro en el que tengan su sede centros y servicios sanitarios de titularidad de la Gerencia Regional de Salud.

Segundo. Publicidad de la limitación de acceso.

En los edificios a los que de acuerdo con esta resolución no puedan acceder las personas con animales de compañía esta prohibición deberá estar debidamente señalizada y visible desde el exterior.

Tercero. Acceso de personas usuarias de perro de asistencia.

Esta orden se dicta sin perjuicio de lo establecido en la Ley11/2019, de 3 de abril, de acceso al entorno de las personas usuarias de perro de asistencia en la Comunidad de Castilla y León. Dichas personas tendrán derecho de acceso a los edificios públicos conforme establece su normativa específica.

Cuarto. Producción de efectos.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 27 de septiembre de 2023.

*El Presidente de la Gerencia
Regional de Salud,*

Fdo.: ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMOS